



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

Bogotá, D.C. 14 de marzo del 2025

**EL SUBDIRECTOR DE NEGOCIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE INFORMA:**

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se permite comunicar que la planeación para la vigencia del año 2025 se proyectó teniendo presente los cinco [5] pilares del Gobierno nacional que son: ordenamiento territorial; ejecución de la seguridad humana con inversiones en educación y salud; la aplicación de la seguridad alimentaria con el aumento en la producción del agro nacional; la transformación de la matriz energética; y la convergencia regional. Por lo anterior, y en virtud de un proceso medido de priorización, se estipuló no prorrogar, ni estructurar una nueva generación de la Selección abreviada: CCENEG-045-03-2021 - CCE-279-AMP-2021 en el Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Asimismo, esta Unidad Administrativa informa que, la Selección Abreviada del Acuerdo Marco mencionado tiene vigencia hasta el catorce (14) de marzo del 2025 y sus Órdenes de Compra podrán tener una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a seis (06) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 de la minuta del PARA LA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES POR PLATAFORMAS SATELITALES Y AEROTRANSPORTADAS CCE-279-AMP-2021; es decir, hasta el catorce (14) de septiembre de 2025.

Finalmente, es de precisar que, a partir del Quince (15) de septiembre de 2025 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no existirá la Selección abreviada del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, situación que permite a las Entidades Compradoras a adquirir estos servicios mediante la modalidad aplicable acaso específico conforme a los parámetros normativos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Elaboró: Wilson Eduardo Beltran Pineda   
Analista - Subdirección de Negocios

Revisó: Carlos Gandhi Tarazona Rojas   
Abogado Contratista Subdirección de Negocios

Aprobó: Sergio Andres Peña Aristizábal   
Gestor T1-15 Subdirección de Negocios